



REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO ADD – REFERENDUM DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, “BARRIO MIRADOR”, ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA **1840**
PUERTO MONTT, **18 NOV. 2013**

VISTOS:

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
2. La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
3. El Convenio Add- Referéndum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, Barrio Mirador, suscrito con fecha 22.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, aprobado por Resolución Exenta N° 777, de fecha 03.06.2013;
4. La Modificación de Convenio Add – Referéndum de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Mirador, entre la SEREMI MINVU, Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, de fecha 18.10.2013.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N° 192, de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;
6. La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;





CONSIDERANDO:

- 1) El Convenio Add- Referéndum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, "Barrio Mirador", comuna de Castro, señalado en el numeral 3 de los vistos que preceden;
- 2) La cláusula séptima del Convenio de Implementación, ya individualizado, que señala: "Cualquier modificación al Convenio deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente Convenio".
- 3) Que, la SEREMI ha detectado una incongruencia en el Convenio de Implementación, en la cláusula octava inciso tercero, en cuanto a la entrega de los productos del Convenio, en el sentido que no permite la entrega de un producto por parte del Municipio ni la recepción de este por parte de la SEREMI sin que exista la debida aprobación del producto anterior, aun cuando existe independencia en el desarrollo de los productos y además habilita a la Municipalidad para iniciar la ejecución del producto siguiente, por lo que no se justifica tal restricción que entorpece considerablemente el logro de los objetivos y plazos del convenio.
- 4) Que, en virtud de los considerandos precedentes, principalmente el que precede, se suscribe con fecha 18.10.2013, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro, Convenio Ad-Referéndum de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, año 2013, Barrio Mirador, en los términos que en dicha modificación se expresan.
- 5) Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2013, Barrio Mirador, suscrito con fecha 18.10.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Castro, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.





3. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Castro, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN.
MINISTRO DE FE

C.Civil/Arq./APE/Abog./AWG/mcwg

DISTRIBUCIÓN

- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE CASTRO (Incl. Copia de modificación del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES ✓



**MODIFICACION
CONVENIO ADD – REFERENDUM DE IMPLEMENTACION**

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

“BARRIO MIRADOR”

En Puerto Montt, a 18 de octubre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, RUT N° 61.802.010-K, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N° 480, 3er piso, Edificio anexo Intendencia Regional, comuna Puerto Montt y la Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.100-5, representada, según se acreditará, por su Alcalde subrogante **GUIDO BÓRQUEZ CÁRCAMO**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Blanco N° 273, comuna de Castro, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o La MUNICIPALIDAD, expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 22 de mayo de 2013, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad – Referéndum de implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, selección 2013, Barrio Mirador, comuna de Castro, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 777, de fecha 03 de junio de 2013.

SEGUNDA: Que, en virtud del Convenio referido en la cláusula primera del presente instrumento, y de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima de dicho instrumento, se señala que: “Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio”.

TERCERO: La presente modificación de Convenio, se funda en la necesidad de lograr que los productos que deberá desarrollar el municipio en el transcurso de la vigencia del convenio, puedan realizarse dentro de marcos de entrega reales, que permitan dar cumplimiento íntegro de la Fase I, en los plazos estipulados en el Convenio. En este sentido la SEREMI ha detectado una incongruencia en el Convenio de implementación, en la cláusula octava inciso tercero, en cuanto a la entrega de los productos del Convenio, en el sentido que no permite la entrega de un producto por parte del Municipio ni la recepción de este por parte de la SEREMI sin que exista la debida aprobación del producto anterior, aun cuando existe independencia en el desarrollo de los productos y además habilita a la Municipalidad para iniciar la ejecución del producto siguiente, por lo que no se justifica tal restricción que entorpece considerablemente el logro de los objetivos y plazos del convenio,

CUARTO: De conformidad a lo expuesto en la cláusula que precede, las partes vienen en modificar de manera fundada, de común acuerdo, el convenio singularizado en la cláusula primera, la cual se materializará de la siguiente forma:



- Reemplazase la **CLÁUSULA OCTAVA INCISO TERCERO**, por la siguiente:

OCTAVA INCISO TERCERO: Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de la Fase I del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de Fase I, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo, éste producto no podrá ser aprobado formalmente por la SEREMI, mientras no se apruebe de la misma manera el producto pendiente, permitiéndose la aprobación simultánea de ambos productos.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de don **FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 137 (v y U), de fecha 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **GUIDO BÓRQUEZ CÁRCAMO**, como Alcalde subrogante de la I. Municipalidad de Castro, consta en Decreto Municipal N° 366, de fecha 05.04.2013, que designa terna para la asumir la función de alcalde subrogante en ausencia del titular.



FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo
Región de Los Lagos

GUIDO BÓRQUEZ CÁRCAMO.
Alcalde (S) Municipalidad de Castro.

